

DIRECTRIZ

TEFA-D-001-2019

Por medio de la presente se les notifica al Comité Ejecutivo Nacional y asambleístas nacionales, la directriz tomada por el Tribunal de Elecciones Internas del Partido Frente Amplio en fecha 04 de abril de 2019 en atención a la elección de puestos vacantes en la dirección nacional partidaria.

Considerando:

1. Que debido al fallecimiento de la compañera Marjorie Montes Guevara, tesorera propietaria nacional de nuestra agrupación y la renuncia de los señores Juan Reverter Murillo y Noily Reyes Espinoza como fiscales propietario y suplente nacionales de nuestro Partido y de varios miembros de este TEFA, el Partido Frente Amplio ha decidido convocar a una Asamblea Nacional con fecha 27 de abril para realizar la elección de estos puestos vacantes;
2. Que el Reglamento del Tribunal Interno de Elecciones desarrollada las funciones del TEFA al respecto de la realización de Asamblea Nacionales para la renovación de puestos. Entre ellos son de interés para esta directriz:

“Artículo 16. Serán funciones del TEFA:

a) Fiscalizar los procesos de elección regulados y fiscalizados por el Tribunal Supremo de Elecciones

b) Verificar los padrones de las personas con derecho a participar en las Asambleas y de quienes puedan ser propuestas para los cargos de dirección, o en cargos de elección popular según lo contemplado en los artículos 7, 8, 9, 22 y 51 del Estatuto del Partido Frente Amplio.

c) Garantizar que las elecciones internas se realicen bajo los principios de la más alta participación, transparencia y confiabilidad, en un marco democrático de respeto y compañerismo. Para hacer efectivo el cumplimiento de estos principios, el TEFA tendrá la potestad de emitir directrices,

así como disponer la suspensión inmediata de cualquier conducta que atente contra los mismos. **En los procesos electorales internos del FA las disposiciones del TEFA serán de acatamiento obligatorio para todos los demás órganos partidarios y las personas afiliadas en general.**

d) Velar porque todas las personas que aspiren a un puesto de dirección o una representación electoral puedan dar a conocer sus puntos de vista a quienes vayan a efectuar la elección, con apego irrestricto a los principios de respeto, compañerismo e igualdad. Asimismo y con apego a los principios enunciados cualquier persona assembleísta podrá expresar su opinión adversa a la candidatura en discusión. El TEFA está autorizado para retirar el uso de la palabra a quien contravenga estos principios.

e) Escrutar las votaciones que se efectúen para las elecciones de puesto de dirección y de representación electoral.

f) Organizar, en conjunto con el Comité Ejecutivo que corresponda, cantonal, provincial o nacional, la logística necesaria para la realización de los procesos internos. Esta función incluye la disposición de los padrones de afiliación, confección de papeletas, papelería de apoyo, **difusión de candidaturas** y organización de reuniones con los/as electores/as.

g) Establecer los centros de votación necesarios para que se efectúen los procesos electorales, en coordinación con los Comités Ejecutivos cantonales, provinciales o nacional, según corresponda. En este caso, deberá primar un sentido de racionalidad y facilidad de acceso. Asimismo, se establecerán los horarios pertinentes para garantizar una adecuada afluencia de votantes.

h) Estudiar los atestados de las candidaturas que se postulen, a fin de verificar que se cumpla con los requisitos constitucionales, legales y estatutarios del Partido. Para estos efectos, el TEFA estará facultado para requerir aclaraciones a las personas postulantes y solicitarles la entrega de información adicional, así como para realizar por su cuenta las investigaciones que considere pertinentes para verificar la veracidad y exactitud de la información aportada y las declaraciones realizadas por dichas personas postulantes o bien para

detectar omisiones en esa información. De ser necesario, el TEFA podrá constituir con personas afiliadas al partido, un equipo técnico de apoyo para el cumplimiento de estas tareas. Ese equipo estará bajo las órdenes del TEFA y a las personas que lo integren se les aplicarán las prohibiciones establecidas en el artículo 32 de este Reglamento.

Artículo 21: Los períodos de inscripción de candidaturas para puestos de dirección del Partido ó de representación electoral se regirán por el calendario que al respecto defina la Asamblea Nacional.

Artículo 22: Los requisitos que deben cumplir las personas que se postulen para cargos de dirección del Partido Frente Amplio serán los siguientes:

a) Estar debidamente registrado en el padrón de afiliación del Partido Frente Amplio, presentado por el Comité Ejecutivo respectivo y cumplir con los plazos previos de afiliación establecidos en el Estatuto conforme al cargo a que se aspire.

b) Constancia de estar al día en el pago del aporte voluntario comprometido en el momento de la firma de su afiliación al Partido.

c) Firmar previamente documento de aceptación de los principios éticos y políticos establecidos por el Frente Amplio, así como compromiso de renuncia en los casos comprobados de incumplimiento de las responsabilidades asumidas, de doble militancia o de deslealtad. (Los destacados no son del original)

- 3.** Que en la última Asamblea Nacional realizada las personas asambleístas no definieron un calendario y plazos para la elección de los puestos supra mencionados, dejando este aspecto libre; y
- 4.** Que la paridad vertical y horizontal, la alternancia y el feminismo son principios rectores de nuestra agrupación política, de acuerdo al estipulado en el artículo 4 del Estatuto Partidario.

Por tanto:

Este Tribunal en consideración de los hechos y normativa antes mencionados resuelve:

1. Indicar que el puesto de elección de Tesorera propietaria nacional deberá ser ocupado por una mujer y que deberá existir alternancia entre quien resulte electo en Fiscalía propietaria nacional y su suplencia, siendo el sexo de la persona propietaria electa la que defina el requisito para la suplencia.
2. Aprobar la recepción de candidaturas a tesorera propietaria, fiscal y fiscal suplente nacionales, así como de los restantes integrantes del TEFA hasta el propio día de realización de la Asamblea Nacional en fecha 27 de abril de 2019.
3. Informar que para fiscalizar los requisitos que deberán cumplir las personas que se postulen para cargos de dirección del Partido Frente Amplio en la presente resolución, este Tribunal contará un formulario unificado de candidatura, declaraciones juradas y compromisos para el día de la Asamblea Nacional de elección. Dicho formulario estará disponible en la página web oficial del Partido.
4. Solicitar al Comité Ejecutivo Nacional remitir, con a plazo de una semana a partir de la notificación de esta directriz, a este Tribunal copia digital del padrón de la afiliación del Partido Frente Amplio actualizado a esta fecha, así como el padrón de asambleístas nacionales convocados para la Asamblea con fecha 27 de abril.
5. Indicar al Comité Ejecutivo Nacional que deberá dotar, con a plazo de una semana a partir de la notificación de esta directriz y hasta el día siguiente de la Asamblea del 27 de abril, a este Tribunal de un espacio para el formulario digital de candidaturas en la página web oficial, un correo electrónico y de un asistente técnico de apoyo para el cumplimiento de las tareas de recopilación de datos de candidaturas y solicitudes presentadas ante este Tribunal.

Es todo.

San José, 05 de abril de 2019.